

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA

Bogotá, D.C. Treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 002/2017 RUG 003-2017 DE NUBIA CONSTANZA MORA AGUDELO contra CARLOS ARTURO VARGAS CUZ

RADICACIÓN: 2019-0306

ASUNTO A RESOLVER

Se pasa proferir orden de arresto emitida dentro de la Medida de Protección 002/2017 RUG 003-2017, siendo querellado el señor CARLOS ARTURO VARGAS CRUZ.

CONSIDERACIONES

Se desprende del análisis del expediente, que este Despacho en uso de sus atribuciones legales y una vez agotado el procedimiento establecido, dispuso que el señor CARLOS ARTURO VARGAS CRUZ al no cancelar la multa impuesta por la Comisaría Cuarta de Familia de Bogotá San Cristóbal II de Bogotá, mediante resolución de fecha Diecinueve (19) de Marzo de 2019, consistente en el pago de dos (02) salarios mínimos legales vigentes, se hizo acreedor a un arresto por el término de tres días por cada salario mínimo, es decir a un total de seis (06) días de arresto.

Como la multa impuesta al infractor no fue cumplida, el Juzgado en auto de Veintiséis (26) de Febrero de 2020, ordenó convertirla en arresto de seis (06) días y notificarle en debida forma al sancionado, lo que se cumplió conforme al folio 37 y 38. El **querellado no interpuso recurso de reposición.**

En consecuencia, este Despacho dispone librar orden de captura en contra del querellado señor CRISTIAN MAURICIO VILLAMIL CORTES, como sanción que deberá cumplir en la CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES de Bogotá.

Consecuente de lo anterior, el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de arresto al señor **CRISTIAN MAURICIO VILLAMIL CORTES**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.023.957.441 de Bogotá, quien puede ser localizado en la CALLE 40 A SUR No. 12 A 71 ESTE LA YE SAN JOSE SUR ORIENTAL, SAN CRISTOBAL, de esta ciudad, para hacer efectiva la sanción impuesta, equivalente a seis (06) días de arresto.

SEGUNDO: Líbrese oficio al señor **Comandante General de la Policía Nacional** de esta ciudad, a fin de que en el menor tiempo posible, procedan a dar cumplimiento a la orden aquí impartida y procedan a conducir al señor **CRISTIAN MAURICIO VILLAMIL CORTES**, mayor de edad, a la **CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES** de Bogotá, para que cumpla con la pena de arresto a la que fue sancionado dentro de la medida de protección No. 623/18, RUG 1003/2006.

TERCERO: Líbrese comunicación al señor director de la **CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES** de Bogotá, para el ARRESTO del señor en mención el cual deberá ir acompañado de su consiguiente orden de EXCARCELACIÓN, en la que se comunicará que el arresto es sólo por **SEIS (6) DIAS**.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se deberán devolver las presentes diligencias al lugar de origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ

la Juez,

ol

HOY: NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 059
31 de julio de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA